



| | | | | |
|---|--|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p> | Secretaría General | | | |
| | INFORME DE GESTIÓN PARA LARENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA | | CÓDIGO | L-M.P.1-F04 |
| | | | VERSIÓN | 02-2019 |
| | | | PÁGINA | 1 de 4 |

| Datos personales | |
|-------------------------|--|
| Nombre | JAIME ARMANDO YEPES MARTINEZ |
| Partido o Movimiento | PARTIDO DE LA UNIDAD SOCIAL – PARTIDO DE LA U |
| Circunscripción | TOLIMA |
| Período Legislativo | 20 de julio de 2021 – 20 de junio de 2022 |
| Correo Institucional | Jaime.yepes@camara.gov.co |

| Informe de gestión |
|--|
| Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i> |
| Información mínima obligatoria |
| 1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior). |
| <p>A. AUTOR AL PROYECTO DE LEY 219 DE 2021 CÁMARA – 033 de 2021 SENADO “<i>POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DISCIPLINARIO JUDICIAL</i>”</p> <p>Con esta iniciativa se regula el comportamiento del personal uniformado, de la Policía Nacional y se aplicará cuando transgreda la actividad de Policía o se vulnere la protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política, instrumentos internacionales de Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario, suscritos y ratificados por Colombia que hace parte del bloque de constitucionalidad. La disciplina judicial se transgrede cuando no se presenta el respeto y obediencia de principios, valores, código, de ética policial, código del buen sistema ético policial y demás disposiciones institucionales, así como desatender el estricto acatamiento de la jerarquía y subordinación para el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional. La compliación de la norma disciplinaria bajo la denominación de Estatuto Disciplinario Policial, corresponde a un compendio sustantivo que regula la actividad disciplinaria al interior de la institución, respetando la norma adjetiva o procedimental del Código General disciplinario y su respectiva modificación instituida en la Ley 2094 de 2021, de tal forma que el imperativo máximo de este cambio normativo consista en actualizar los preceptos de tipo sustantivo, aprovechando las características de la ley, es decir, general, abstracta, obligatoria y permanente.</p> <p>B. AUTOR AL PROYECTO DE LEY 218 DE 2021 CAMARA – 032 DE 2021 SENADO “<i>POR LA CUAL SE CREA LA CATEGORIA DE PATRULLERO DE POLICIA, SE ESTABLECEN NORMAS RELACIONADAS CON EL REGIMEN ESPECIAL DE CARRERA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL, SE FORTALECE LA PROFESIONALIZACION DEL SERVICIO DE POLICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.</i>”</p> <p>Esta iniciativa busca crear la categoría de Patrulleros de Policía en la Policía Nacional y establecer las normas relacionadas con su régimen especial de carrera, así mismo dictar disposiciones relacionadas con la profesionalización del servicio de policía y desarrollo policial con enfoque en derechos humanos y otras relacionadas con la modificación de normas de carrera, las distinciones para el personal de Patrulleros del Nivel Ejecutivo y el bienestar del</p> |

| | | | | |
|---|---|--------|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p> | Secretaría General | | | |
| | INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA | | CÓDIGO | L-M.P.1-F04 |
| | | | VERSIÓN | 02-2019 |
| | | PÁGINA | 2 de 4 | |

personal. Esta categoría estará integrada por el personal que, habiendo cursado y aprobado el programa académico de formación profesional policial en la respectiva escuela, cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, sea nombrado e ingrese al escalafón como Patrullero de Policía, único grado de esta Categoría. Este Proyecto procura que el proceso educativo del personal uniformado se encamine a la adquisición de conocimientos amplios (como precepto general) y algunos otros de contenidos específicos, para la adquisición de habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y condiciones necesarias para el robustecimiento desde este ámbito, del servicio policial. Para estos efectos, en la iniciativa legislativa se plantean modificaciones al proceso de incorporación (desde la inscripción y selección de aspirantes a oficial o nivel ejecutivo) previendo unos requisitos más exigentes para hacer parte de la Policía Nacional; a la descripción de la calidad de estudiante; al nombramiento e ingreso al escalafón; a los requisitos de ascenso del personal de oficiales, suboficiales y miembros del nivel ejecutivo, incluyendo condiciones determinantes para garantizar el fortalecimiento del servicio de vigilancia, el escalamiento en las respectivas categorías, a la par que se mejoran las competencias cognitivas y de actuación del uniformado en la prestación del servicio de policía.


C. **AUTOR AL PROYECTO DE LEY 104 DE 2021 CÁMARA “*POR MEDIO DEL CUAL LA NACION SE ASOCIA A LA CONMEMORACION DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO QUINDIO, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*”**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto conmemorar los 100 años de fundación municipal de Quimbaya - departamento del Quindío, el día 05 de abril del año 2022, rindiendo homenaje a sus habitantes y declarando a su vez como patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival de velas y faroles que se lleva a cabo en dicho municipio los días 7 y 8 de diciembre de cada año. Con ocasión a dicha conmemoración se busca el asocio de la Nación y la autorización al Gobierno Nacional para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias para tal fin.

D. **AUTOR AL PROYECTO DE LEY 210 DE 2021 SENADO “*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2535 DE 1993, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA REDUCIR LA VIOLENCIA CIUDADANA, PARA GENERAR UN MAYOR CONTROL SOBRE LAS ARMAS POR PARTE DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*”**

El presente proyecto de Ley parte de dos premisas incontrovertibles: en primer lugar, que las armas facilitan la comisión de actos de violencia letal y, en segundo término, que a menor número de armas habrá menores posibilidades para la ocurrencia de lesiones y muertes ocasionadas por el uso de armas de fuego. Ahora bien, dado que el Artículo 223 de nuestra Constitución Política y el desarrollo jurisprudencial (en especial, la sentencia C-296 de 1995) reconocen la posibilidad de que haya armas en manos de civiles, es necesaria una legislación adecuada que pondere dicha posibilidad con el Artículo 11 constitucional, que a su vez establece la inviolabilidad del derecho a la vida

E. **PONENTE AL PROYECTO DE LEY 257 DE 2021 CÁMARA – 370 DE 2022 SENADO “*POR MEDIO DE LA CUAL LA NACION SE ASOCIA A LA CELEBRACION DE LOS CIENTO AÑOS DE LA FUNDACION DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*”**

| | | | | |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p> | Secretaría General | | | |
| | INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA | | CÓDIGO | L-M.P.1-F04 |
| | | | VERSIÓN | 02-2019 |
| | | | PÁGINA | 3 de 4 |

El proyecto de ley tendrá como objeto rendir homenaje al municipio de Trujillo, en el departamento de Valle del Cauca; a sus primeros pobladores y a quienes les han dado lustre y brillo en sus años de existencia; así como asociarse, a través de la Nación, en la celebración de sus 100 años de fundación, teniendo en cuenta que la fundación del municipio tuvo lugar el 21 de septiembre de 1922. El proyecto de ley también busca contribuir al desarrollo municipal, fortaleciendo las condiciones estructurales de la localidad.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.


Nombrar una subcomisión para presentar informes y recomendaciones a las comisiones terceras y cuartas conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la ley 3ª de 1992; respecto al Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 d diciembre de 2022”.

CITADOS:

- Ministra de Relaciones Exteriores doctora Marta Lucía Ramírez de Rincón
- Ministro de Defensa Nacional, doctor Diego Molano Aponte
- Ministra de Comercio, doctora María Ximena Lombana Villalba

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

No se recepcionó ninguna petición y solicitud ciudadana, en este periodo legislativo, comprendido desde el 20 de julio de 2021 al 20 de junio 2022 a través de los diferentes sistemas de información.

| | | | | |
|---|---|--|---------|-------------|
|  <p> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0 </p> | Secretaría General | | | |
| | INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA | | CÓDIGO | L-M.P.1-F04 |
| | | | VERSIÓN | 02-2019 |
| | | | PÁGINA | 4 de 4 |